



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 474-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 474-2022-TCE**

Quito, D. M., 13 de diciembre de 2022, a las 15h03. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 06 de diciembre de 2022 a las 11h51¹, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, firmado por el señor Vicente Eduardo Cocha Guangasi, candidato a la dignidad de primer vocal principal de la Junta Parroquial de Cunchibamba, perteneciente al cantón Ambato, de la Alianza CLICC Conexión Ciudadana, Listas 16-20-100, con el que adjunta (59) cincuenta y nueve fojas de anexos. Mediante el referido escrito interpone un "recurso subjetivo contencioso electoral de impugnación" y solicita que este Tribunal deje sin efecto la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua *"por ser antijurídica e improcedente pues contiene Errores de Fondo y Forma y Disponer la inscripción de la Candidatura de todos los Vocales a la Junta Parroquial de la parroquia Cunchibamba del Cantón Ambato."*
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 474-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de diciembre de 2022, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora, conforme se verifica de los documentos que obran de autos.²
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 07 de diciembre de 2022 a las 12h10, en un (01) cuerpo contenido en sesenta y seis (66) fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, así como el escrito que contiene el recurso, en mi calidad de jueza sustanciadora, dispongo que el recurrente en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete los requisitos contemplados en el artículo 245.2 numerales 3, 4, 6 y 7, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. El recurrente también se servirá aclarar su pretensión en concreto.

TERCERO.- La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en sus

¹ Fs. 1 a 63 vuelta.

² Fs. 64 a 66.



instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. En caso de decidir remitir la contestación en forma electrónica deberá contar con firma electrónica plenamente validable de todos los comparecientes. Para el efecto se remitirá la documentación a la dirección de correo electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se dispone que **en el plazo máximo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto**, la **Junta Provincial Electoral de Tungurahua**, a través del funcionario competente remita a este Tribunal:

4.1. En original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente el expediente administrativo correspondiente a la **Resolución Nro. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S**. Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

4.2. Una certificación en la que se indique si la **Resolución Nro. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S**, se encuentra en firme.

QUINTO.- Se dispone que el **Consejo Nacional Electoral**, en el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a través del funcionario competente, una certificación en la que indique si contra la **Resolución Nro. PLE-JPET-JP-511-18-10-2022-S**, se interpuso alguna impugnación. En el caso de existir deberá remitir a este Tribunal el expediente correspondiente en copias certificadas.

SEXTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, ordeno que en el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, la **Delegación Provincial Electoral de Tungurahua**, a través del funcionario competente, remita copia certificada de la resolución que contenga el registro de la Alianza CLICC Conexión Ciudadana, Listas 16-20-100.

SÉPTIMO.- La presente causa se sustanciará en plazo por provenir del proceso de Elecciones Seccionales y de consejeros del CPCCS 2023.

OCTAVO.- Notifíquese:

8.1. Al recurrente señor Vicente Eduardo Cocha Guangasi, en la dirección electrónica: outsourcingullrich@yahoo.es. No se notifica en la casilla judicial señalada por el recurrente, en consideración de que este Tribunal cuenta con casillas contencioso electorales para la tramitación de las causas que corresponden a su competencia. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Santiago Ullrich, como patrocinador del recurrente.

8.2. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas. juanvasquez@cne.gob.ec, jazminproano@cne.gob.ec.



8.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiago vallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

8.4. A la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en la dirección electrónica: lorenaramos@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 33.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 13 de diciembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

MCB



